



Ayuntamiento de Fraga

ANUNCIO

Se hace publico para conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia por Decreto nº 2021-2646 de fecha 3 de septiembre de 2021, ha dispuesto aprobar las bases de la convocatoria del concurso-oposición para la creación de una Bolsa de Trabajo de Operario adscrito a la Unidad de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Fraga, según se detalla:

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO-OPOSICION PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE OPERARIO ADSCRITO A LA UNIDAD DE PARQUES Y JARDINES DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA.

PRIMERO.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la creación de una Bolsa de Trabajo de Operario, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios adscrita a la Unidad de Parques y Jardines del Área de Servicios. Grupo Agrupación Profesional (equivalencia Convenio Colectivo Grupo E), Nivel 13.

Las funciones encomendadas consisten:

- Traslada materiales, útiles y herramientas. Funciones de señalización y manejo.
- Trabajos en materia de jardinería, mantenimiento, limpieza, riego y conservación de parques, jardines, zonas verdes arbolado, mobiliario urbano, así como la vigilancia de los elementos existentes en dichos espacios públicos.
- Aquellas otras tareas relacionadas con el área que considere su superior jerárquico, acordes al puesto y categoría, para las que haya sido previamente instruido.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Podrán tomar parte en el proceso selectivo todos aquellos aspirantes que reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, las condiciones siguientes:

1.º Nacionalidad: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2.º Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto por desempeñar.

3.º Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

4.º Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la Escala de funcionarios administración local con habilitación de carácter nacional.





Ayuntamiento de Fraga

TERCERA.- Presentación de solicitudes

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Fraga y se presentaran en el Registro General de este (Paseo Barrón, 11) o en cualquiera de las demás formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al Modelo del Anexo II durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fraga. En el supuesto de que el último día de presentación de instancias fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado hasta primer día hábil siguiente.

Las Instancias solicitando formar parte en la Bolsa de Trabajo, en la que los aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda deberán ir acompañadas de:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad
2. Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para el tratamiento de los datos. Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de protección de datos.

CUARTA.- Publicidad de Anuncios

Los sucesivos anuncios relacionados con el proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando a lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación al mismo tiempo del nombramiento de los miembros del Tribunal calificador, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para formular alegaciones o solicitar reclamaciones o subsanación de errores.

La resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos junto con la indicación del lugar, día y hora de la celebración del ejercicio, que resolverá las reclamaciones presentadas, se publicará de la misma forma que la lista provisional.

SEXTA.- Tribunal Calificador

El Tribunal Clarificador estará constituido por un Presidente y cuatro vocales, de los cuales uno actuará como Secretario y sus correspondientes suplentes.

La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal, titulares y suplentes deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para los puestos de trabajo que deban proveerse, y pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, y responder a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá en los posibles a la paridad entre hombres y mujeres.





Ayuntamiento de Fraga

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las funciones de la Presidencia del órgano de selección, en ausencia del Presidente, serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo por ello el orden de su nombramiento según establece el presente apartado.

Los miembros del Tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante cuando concurren en ellos cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así mismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

SEPTIMA.- Desarrollo del concurso-oposición

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para la realización de la prueba de la fase de oposición, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

OCTAVA.- Fase de oposición

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba que incluirá una parte test y una parte práctica, planteados por el Tribunal, relacionados con las materias y contenidos de los temas incluidos en el programa que figura en el Anexo I y con las funciones y tareas propias del puesto.

La prueba tendrá una valoración máxima de 20 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 10 puntos para superarlo y formar parte de la Bolsa de Trabajo. El número de puntos que podrá ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 20 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquel, siendo el cociente la calificación obtenida.

NOVENA.- Fase de concurso

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, tomándose en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

El Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes en la instancia solicitando formar parte del proceso selectivo de la Bolsa de Trabajo. En todo caso, a petición del tribunal y en el plazo y condiciones que este decida, se podrá realizar las comprobaciones o verificaciones oportunas.

La valoración de los méritos se hará con el siguiente baremo:

A) Méritos relativos a la experiencia laboral, hasta una puntuación máxima de 4 puntos.

-Experiencia de trabajo por servicios prestados en la plaza o puesto o categoría al que se refiere, en la administración pública y organismos públicos, se valorará a razón de 0,1 punto por mes acreditado, hasta un máximo de 4 puntos.

-Experiencia de trabajo por servicios prestados en la plaza o puesto o categoría al que se refiere en la empresa privada, se valorará a razón de 0,1 puntos por mes acreditado, hasta un máximo de 2 puntos.

La justificación de estos méritos deberá acreditarse mediante certificación oficial o fotocopia del contrato o nombramiento o informe vida laboral.





Ayuntamiento de Fraga

B) Titulaciones relacionadas con el contenido del puesto de trabajo a desempeñar y de nivel superior al exigido como requisito para participar en las pruebas selectivas, hasta 2 puntos.

C) Méritos relativos a la formación y estudios. -El Tribunal valorará los cursillos, diplomas, títulos relacionados con las tareas a desempeñar en la plaza objeto de esta convocatoria hasta un máximo de 2 puntos, impartidos por Organismos Públicos en la siguiente forma:

Menos de 25 horas de duración: 0,05 puntos.

Entre 25 y 70 horas de duración: 0,1 puntos.

Entre 71 y 120 horas de duración: 0,15 puntos.

Mas de 120 horas de duración: 0,20 puntos.

DÉCIMA.- Relación de aprobados, formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicara los resultados del concurso-oposición en el portal de anuncios del Ayuntamiento de Fraga y en su página web. Formaran parte de la Bolsa de Trabajo aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La bolsa de trabajo estará integrada por una lista, ordenando a los aspirantes por el orden de puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición sumando la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los posibles empates entre candidatos se resolverán atendiendo al resultado del último sorteo efectuado por la Administración del Estado, a los efectos de ordenación de los aspirantes de los procesos selectivos.

La vigencia la bolsa de empleo constituida como consecuencia de un proceso selectivo se mantendrá hasta la resolución de un nuevo proceso selectivo para la misma categoría o puesto, con un máximo de dos años, finalizados los cuales podrá prorrogarse por un plazo no superior a dos años o procederse a la convocatoria pública expresamente diseñada para la constitución de una nueva bolsa de trabajo. También se procederá a la apertura de la bolsa de trabajo en aquellos casos en que ésta se encuentre agotada, quedando en este caso anulada la bolsa de trabajo anterior.

La bolsa de trabajo se regirá por las siguientes normas:

1. Sistema de llamamientos.

- Los integrantes de la bolsa de trabajo a los que se les oferten nombramientos interinos deberán manifestar su opción a la mayor brevedad, estableciéndose un plazo que finalizará a las 10 horas del día laborable siguiente a ser requerido.

- Cuando sea un familiar o persona distinta al integrante de la bolsa el que conteste al requerimiento telefónico, se entenderá responsable de notificar al aspirante la indicada oferta de trabajo, quien deberá contestar en el mismo plazo que el establecido en el párrafo anterior.

- En caso de no poder contactar con el candidato, se realizará un nuevo intento en el plazo de las dos horas siguientes y un tercer intento durante la tercera hora. Transcurrido este plazo sin que haya contestado se procederá al llamamiento del siguiente candidato, quedando en el último lugar de la bolsa.

- Al surgir nuevas necesidades se ofrecerá el nombramiento al primero de la lista salvo que esté contratado o se encuentre en suspenso, en estos dos casos se ofrecerá al siguiente de la lista y así sucesivamente, en los términos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Gestión de las Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Fraga. Cuando finalice el nombramiento se producirá la reincorporación del candidato en la misma posición que ocupaba en la lista inicial.





Ayuntamiento de Fraga

2. Rechazo de las Oferta.

- Los integrantes de la bolsa de trabajo que renuncien de forma oral o escrita, a la oferta realizadas por esta Corporación quedarán trasladados al final de la lista o bolsa de trabajo correspondiente, salvo en los siguientes supuestos, que permanecerán en situación de suspenso en las listas de la bolsa de trabajo en las que los candidatos permanecerán en el mismo orden en el que se encuentran:

- a) Por enfermedad que le impida el desempeño del puesto de trabajo.
- b) Por maternidad (dieciséis semanas posteriores al parto o dieciocho si se trata de parto múltiple).

Las causas de suspensión deberán ser justificadas documentalmente en el plazo máximo de los cinco días laborables, a contar desde la comunicación de la oferta de empleo, mediante escrito presentado por Registro General de la Corporación y aportar la siguiente documentación:

En el caso referido en el apartado a) Fotocopia del informe médico o parte de baja de I.T. En el caso del apartado b) Documento que acredite el día del nacimiento del hijo.

De no hacerlo, será causa de exclusión de la correspondiente bolsa de trabajo.

Finalizada la causa que dio origen a la suspensión, el aspirante deberá ponerlo en conocimiento al Ayuntamiento mediante escrito presentado por Registro General de la Corporación, en el plazo máximo de cinco días laborables desde que desapareció la misma (aportando documento justificativo al respecto). Si la comunicación se efectúa con posterioridad a dicho plazo, la incorporación se producirá en el último lugar de la correspondiente bolsa de trabajo.

- Igualmente será excluido de forma definitiva el integrante que una vez nombrado e incorporado al puesto de trabajo manifiesta su renuncia al mismo (es decir interrumpa voluntariamente su contrato o nombramiento en esta Corporación) o no se incorpore a dicho puesto una vez efectuada su designación.

-La renuncia al ofrecimiento de puesto a tiempo parcial inferior a 30 horas semanales no conllevará penalización alguna, en la bolsa correspondiente. En el supuesto de aceptar el puesto, en caso de renunciar dejará de formar parte de la correspondiente bolsa de trabajo.

UNDECÍMA.- Presentación de documentos y nombramiento

Antes de su nombramiento, el aspirante aportara, en el plazo indicado al efecto, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

La no presentación en tiempo y forma de la documentación necesaria de acuerdo con la convocatoria llevara a la exclusión de la bolsa de trabajo.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobado la resolución de Alcaldía, el aspirante deberá de incorporarse en el plazo que se indique en la resolución del nombramiento.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria.

DECIMOTERCERA. -

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015, de 1de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que





Ayuntamiento de Fraga

se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y resto de normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA. -

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes Bases y la resolución por la que se aprueban, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I.- PROGRAMA

Tema 1. El municipio. Concepto. Elementos esenciales. Organización municipal. Competencias.

Tema 2. Protección, Seguridad e Higiene en el trabajo: uniformidad, elementos de higiene, elementos de seguridad en la utilización y uso de utillaje y maquinaria específica. Condiciones de seguridad en herramientas manuales y utilización de elementos de protección individual. Señalización y protección del entorno del área de trabajo. Condiciones de seguridad en la carga y transporte de materiales. Manipulación manual de cargas. Real Decreto 487/1997, de 14 de abril. Equipos de protección individual. Obligaciones del empresario. Obligaciones del trabajador. Utilización y mantenimiento de los E.P.I.s

Tema 3. Tareas de jardinería básicas: siega, riego, resembrado.

Tema 4. Tejidos vegetales. El suelo: función y principales labores de mantenimiento.

Tema 5. Principales plagas y enfermedades de las plantas y árboles ornamentales. Métodos de control de plagas y malas hierbas. Uso de productos fitosanitarios.

Tema 6. Sistemas de riego: tipos y características más adecuadas. El abono.

Tema 7. El césped: plantación y/ o siembra, labores de limpieza y mantenimiento. La plantación en el suelo de árboles, arbustos y vivaces, especialmente los ornamentales o habituales en áreas públicas. Poda de árboles y arbustos. Trasplante de árboles y arbustos.

Tema 8. Maquinaria utilizada en labores de jardinería: tipos de máquinas. Uso y cuidado de la maquinaria y herramienta. Adecuación de la maquinaria y utillaje a las tareas a desarrollar.

Tema 9. Gestión de residuos. Transporte de residuos de siega y poda. Identificación de los mismos.





Ayuntamiento de Fraga

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

- He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy

- Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Fraga
Finalidad Principal	Informar sobre las actividades que se realizan por el Ayuntamiento de Fraga
Legitimación	Consentimiento
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección http://fraga.sedelectronica.es/privacy#note6





Ayuntamiento de Fraga

Relación numerada de los documentos presentados:

NOTAS. - Se debe numerar esta relación con números correlativos.

La numeración de esta relación se debe corresponder con la de los documentos a que hace referencia.

Los documentos se deben numerar en la esquina superior derecha.

A.1) Experiencia de trabajo por servicios prestados en la plaza o puesto o categoría al que se refiere la bolsa, en la administración pública y organismos públicos.

Nº de documento	Administración pública/Organismo público	Plaza/Puesto/Categoría	Horas semanales	% Jornada	Inicio	Fín	Observaciones

A.2) Experiencia de trabajo por servicios prestados en la plaza o puesto o categoría al que se refiere la bolsa en la empresa privada

Nº de documento	Empresa	Categoría laboral	Horas semanales	% Jornada	Inicio contrato	Fín contrato	Observaciones



